

Bogotá D.C., 22 de Junio de 2017
Comunicación No. 328622

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **29314-2017**

Fecha: 27/06/2017-13:18:13

Redbido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.14.2. Dirección de Talento Humano

Anexos:

21

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MUNICIPAL
CARRERA 7 NO 18-55 PISO 1
PEREIRA (RISARALDA)

SOLICITUD 273720: AGUDELO HENAO ALVARO FERNANDO C 3510514
TIPO PROCESO: DERECHO DE PETICION TIPO PENSION: VEJEZ

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, solicitamos la expedición del certificado de información laboral con destino a la emisión del bono pensional "Tipo A", del afiliado al Régimen de Ahorro Individual relacionado en la referencia, quien suministra los siguientes datos:

Tipo de Certificación Requerida: FORMATO NO. 1 Y FORMATO NO. 2

Tiempo laborado	
INGRESO (Año/Mes)	RETIRO (Año/Mes)
199306	199506

Observaciones:

Agradecemos utilizar los formatos únicos obligatorios adoptados por los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007.

- Formato No. 1. "Certificado de información laboral": se debe diligenciar en todos los casos.
- Formato No. 2. "Certificado de salario base": se debe diligenciar cuando el trabajador estaba activo en la entidad al 30 de Junio de 1992, si se encontraba suspendido o en licencia no remunerada o si se hubiese retirado antes de esa fecha.
- Formato No. 3. "Certificación de salarios mes a mes": se debe diligenciar cuando el trabajador se vinculó por primera vez a la vida laboral después del 30 de junio de 1992.

Con el objetivo de facilitar el diligenciamiento del (de los) certificado(s) laboral(es) ingrese al link www.ceniss.com, donde encontrará los formatos predeterminados y una ayuda en línea para su correcto diligenciamiento.



Certificaciones de Empleadores No-ISS

En caso de no recibir respuesta a esta solicitud, presentaremos la queja correspondiente a **AREA DE CONTROL INTERNO**. Sin perjuicio de las acciones legales que la Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION pueda adelantar.

A la fecha tenemos registrados en nuestro sistema a los siguientes funcionarios autorizados para firmar los certificados solicitados:

Nombre de la persona autorizada	Cargo
GARCIA MONSALVE MARIA LUZ MAVER	GTE LIQUIDADOR FONDO VIVIENDA POPUL
MONTOYA ARBELAEZ NOHELIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO Y ADMIN DE PERSONAL
MONTOYA HERNANDEZ PAULA ANDREA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDU Y ADM DE PLAZAS DOCENTES

En caso de que remitan certificados firmados por funcionarios diferentes, agradecemos enviar copia del acto administrativo mediante el cual fueron autorizados, para firmar certificaciones con destino a bonos pensionales, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 13 de 2.001. De otro lado, si alguno de los funcionarios relacionados anteriormente no está autorizado agradecemos informarlo.

Recuerde que el emisor del bono pensional requerirá nuevamente a su entidad para que confirme la información de la certificación laboral que usted expida, por lo que es importante que la información que certifique sea la misma que confirme al emisor del bono.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto 1513 de 1998, en el evento en que su entidad certifique que los periodos laborados por el trabajador fueron pagados a otra entidad y que por lo mismo el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional no le corresponde a su entidad, le recordamos notificar a la entidad responsable o contribuyente. En todo caso, tenga en cuenta que en ausencia de esta información se presumirá que el responsable es el propio empleador en los términos del parágrafo antes citado.

Así mismo, si para la expedición de la certificación su entidad exige pago, se adjuntan copia(s) de la(s) consignación(es) realizada(s) por el(los) afiliado(s) relacionado(s).

Agradecemos remitir los certificados requeridos en original a la Calle 32 No. 13-07 (Recepción), en Bogotá D.C., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de este requerimiento de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1.995, modificado por el artículo 22 del Decreto 1513 de 1.998.

En caso de tener inquietudes pueden contactarnos al teléfono 3798300 extensiones 206 o 215 en Bogotá D.C.



ceniss

Certificaciones de Empleadores No-ISS

Esta solicitud es presentada por el CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT quien actúa en nombre de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de acuerdo con el contrato y al poder que para este efecto le han otorgado las AFP, documento que se encuentra a su disposición en la página web www.asofondos.org.co, en el menú Publicaciones – Comunicados de Prensa..

Agradeciendo su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

JULIO ALBERTO LOPEZ ROJAS
Coordinador de Operación
CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	27 de junio de 2017	Número de radicado:	29314
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JULIO ALBERTO LOPEZ ROJAS		
Descripción o asunto:	DER3ECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

